



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSÉ LUIS
 BUSTAMANTE
 Y RIVERO**

Regulado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERU



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107-2023-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2023, febrero 17

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO.-

La Resolución de Alcaldía N° 92-2023-MDJLBYR (ii) el informe N° 026-2023-GAJ-MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que contiene el expediente en original de la aprobación de "LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA DEPOSITAR Y CUSTODIAR LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" (iii) el proveído de Alcaldía N° 208-2023-MDJLBYR ; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 1) del artículo 56° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Está dentro de los bienes de propiedad municipal, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales". Teniendo dicho concepto se entiende que la flota vehicular de la Municipalidad es parte de los bienes de propiedad Municipal por lo que se prioriza cautelar y salvaguardar la integridad de los mismos con el fin de que cumplan el destino y función de brindar servicio público local a la población del distrito, y siendo que la entidad no cuenta con un local apropiado e idóneo que cumpla el fin de salvaguardar su integridad y buen resguardo es que se ve la necesidad de requerir el Arrendamiento de un local idóneo para dicho fin;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 92-2023-MDJLBYR, se aprobó "LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA DEPOSITAR Y CUSTODIAR LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA (...)"

Que, el inciso 102.5) del artículo 102° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones con el Estado, establece que: "Cuando no llegue a concretarse la elección al proveedor o suscripción del contrato, se deja sin efecto automáticamente la adjudicación efectuada, debiendo la Entidad continuar con las acciones que correspondan";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE



N° 26455
PERÚ



Que, el artículo 156° del Código Civil, establece que: "Para disponer de la propiedad del representado o gravar sus bienes, se requiere que el encargo conste en forma indubitable y por escritura pública, bajo sanción de nulidad", es así que la norma establece que es un requisito esencial que el poder otorgado este bajo Escritura Pública, y estando al informe N° 272-2023-SGA-GA/MDJLBYR de la Sub Gerencia de Abastecimiento, se tiene que el proveedor para la contratación directa, no cumple con el requisito de contar con el poder bajo Escritura Pública; ya que solo cuenta con Carta poder Legalizada, no siendo suficiente para cumplir con lo establecido en el precedente artículo del Código Civil;

Que, en el literal j) del inciso 27.1) del artículo 27° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, señala: "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuesto: (...) J) ...para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento (...) Siendo que las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales encontrándose sujetas a rendición de cuentas ante el concejo municipal";

Que, conforme al literal j) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27° de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuado las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble;

Que, mediante Informe N° 299-2023-SGA-GA/MDJLBYR de la Sub Gerencia de Abastecimiento, solicita la ampliación de crédito presupuestario 2023 para **"LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA DEPOSITAR Y CUSTODIAR LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, por un monto ascendiente de S/. 138.000.00 (Ciento Treinta y Ocho Mil con 00/100), el mismo que corresponde a S/. 115,000.00 (Ciento Quince Mil con 00/100) para el presente año 2023 y un monto de S/. 23,000.00 (Veinte Tres Mil con 00/100) para el año 2024;

Que, mediante Previsión Presupuestal N° 003-2023-GPP/MDJLBYR de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite la Certificación Presupuestal N° 171 y N° 249 para el año 2023, por un monto de S/. 115,000.00 (Ciento Quince Mil con 00/100), para el periodo comprendido de febrero a diciembre del año 2023, así también, emite la Previsión Presupuestal por S/. 23,000.00 (Veinte Tres Mil con 00/100), para el periodo enero a febrero del año 2024;

Que, mediante informe N° 302-2023-SGA-GA/MDJLBYR de la Sub Gerencia de Abastecimiento, concluye que ante la necesidad y por causal de ARRENDAMIENTO, se debe realizar **"LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA DEPOSITAR Y CUSTODIAR LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, por un monto ascendiente de S/. 138.000.00 (Ciento Treinta y Ocho Mil con 00/100), el cual estará repartido de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
 Y
RIVERO
 Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERU

- De febrero a diciembre del 2023 por un monto de S/. 115,000.00 (Ciento Quince Mil con 00/100).
- De enero a febrero del 2024 por un monto de S/. 23,000.00 (Veinte Tres Mil con 00/100).

Que, mediante informe N° 026-2023-GAJ-MDJLBYR, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que se apruebe "LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA DEPOSITAR Y CUSTODIAR LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA";

Que, estando a los considerando precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y a lo informado por la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Abastecimientos y la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones con el Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 92-2023-MDJLBYR, en merito a los considerandos expuestos en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR "LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA DEPOSITAR Y CUSTODIAR LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; según el expediente de contratación; por el monto de S/. 138.000.00 (Ciento Treinta y Ocho Mil con 00/100)) el mismo que es distribuido de la siguiente manera:

- De febrero a diciembre del 2023 por un monto de S/. 115,000.00 (Ciento Quince Mil con 00/100).
 - De enero a febrero del 2024 por un monto de S/. 23,000.00 (Veinte Tres Mil con 00/100).
- En mérito a los considerandos expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Abastecimientos, realizar los trámites administrativos correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución y su publicación en el SEACE conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General a través de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Mg. Fredy J. Zegarra Black
 ALCALDE

- (o) Archivo
- (o) Alcaldía
- (c) Gerencia Municipal
- (c) Gerencia de Asesoría Jurídica
- (c) Sub Gerencia de Abastecimiento
- (c) Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación

4463820